

28/septiembre/2023

### Acta del Comité de Transparencia.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 18:00 horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2023, en la sala Instituto Científico y Literario, ubicada en Álvaro Obregón Numero 64, segundo piso, en el segundo patio del edificio, Centro Histórico, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, MD. Federico Arturo Garza Herrera, Secretario General de la Universidad; Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité; Dr. Francisco Meza García, representante de la oficina del Abogado General; MAI Anel Puente Loreda, Titular del Organismo Interno de Control; Benjamín Jiménez Mendoza, representante nombrado por parte de la Secretaría de Finanzas; Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez, Oficial de Protección de Datos Personales, este último en carácter de invitado, por lo que se da inicio a la sesión.

#### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del día.
- III. Análisis y revisión para la ampliación del término de reserva del acuerdo de reserva AR. No.01/2022, con apego a lo establecido en el artículos 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

#### I Lista de asistencia.

Se pasa lista de asistencia, estando presente todos los miembros del comité, en conformidad con el artículo 38 y 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se da inicio a la sesión.

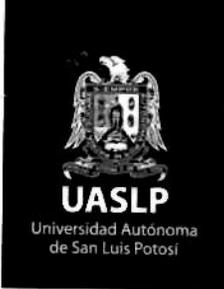
#### II Orden del día.

Se aprueba el orden del día.

**III. Análisis y revisión para la ampliación del término de reserva del acuerdo de reserva AR. No.01/2022, con apego a lo establecido en el artículos 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.**

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Alvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel: (444) 826 2300  
ext: 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



### Antecedentes:

Mediante solicitud de información presentada en fecha 19 de septiembre de 2023 vía Plataforma Nacional de Transparencia, folio 240477623000523, se solicitó diversa información referente a la documentación de los edificios de la Facultad de Ciencias ubicado en Av. Chapultepec No. 1570, Priv. Del Pedregal en la Ciudad de San Luis Potosí.

Con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se realizaron gestiones ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, quien mediante oficio OIC. E6.009/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, informo lo siguiente:

"... en atención al oficio No 673/ 23, donde requiere diversa información sobre los edificios I y III de la Facultad de Ciencias, se le reitera que este expediente se encuentre en un procedimiento administrativo de investigación, por lo que de inicio esa información reservada de conformidad con el artículo 129, fracción VIII, de la ley de transparencia acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí."

Conforme al anterior, es que se pone a consideración de este Comité la ampliación del término de reserva del acuerdo de reserva AR. No.01/2022, con apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que aun se encuentre abierto un procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con el artículo 129, fracción VIII, de la ley de transparencia acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.

### Análisis del caso concreto:

El artículo 52, 115 fracción IV y 129 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí refieren:

**ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I...

**VIII.** Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 115 de la presente Ley; ...

**ARTÍCULO 115.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

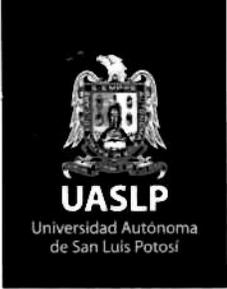
I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

2



La información clasificada como reservada, según el artículo 129 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.”

**ARTÍCULO 129.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

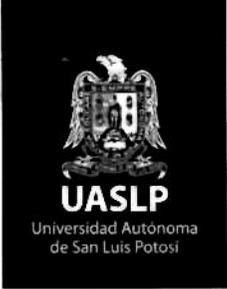
...  
**VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;”

En el caso concreto, una vez realizadas las gestiones a que se refiere el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante oficio OIC. E6.009/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, informo:

“... en atención al oficio No 673/ 23, donde requiere diversa información sobre los edificios I y III de la Facultad de Ciencias, se le reitera que este expediente se encuentre en un procedimiento administrativo de investigación, por lo que de inicio esa información reservada de conformidad con el artículo 129, fracción VIII, de la ley de transparencia acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí.”

Conforme al anterior, es que se pone a consideración de este Comité la ampliación del término de reserva del acuerdo de reserva AR. No.01/2022, con apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que aun se encuentre abierto un procedimiento administrativo de investigación, de conformidad con el artículo 129, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el entendido que aun **subsisten las causas** que dieron origen a su clasificación, es decir, aun no ha concluido el procedimiento administrativo de investigación que dio origen a la reserva de información, por lo que la prueba de daño referida en la reserva primigenia continua vigente.

Por los fundamentos y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 115, 129 VIII de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado, se pone a consideración de este Comité, la ampliación del término de reserva del acuerdo de reserva AR. No.01/2022, por un periodo igual por el que fue reservado originalmente, es decir, por once meses adicionales a partir de la fecha en que concluyo la primera reserva.



En virtud de lo anterior, este Comité:

**Acuerda:**

**Primero:** Este Comité es competente para autorizar la ampliación del término de reserva, establecido en el acuerdo de reserva AC 001/2023, conforme a lo señalado en los artículos 51, 52 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado.

**Segundo:** Del análisis de la información solicitada, así como de las gestiones realizadas, al desprenderse los elementos suficientes para determinar que aun no concluyen las causas que dieron origen a la reserva, este Comité advierte por unanimidad de votos de los asistentes, que es procedente **Ampliar** el termino de reserva de la información a que se refiere el acuerdo de reserva No. 001/2022.

**Tercero:** Se establece un termino de ampliación al acuerdo de reserva de once meses de reserva adicional, contados a partir del término de la reserva primigenia que dio origen a la misma.

**Cuarto:** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante, la ampliación del término de la reserva de la información, por lo que, por el momento, no es posible otorgar una respuesta respecto a lo solicitado, hasta en tanto concluya la reserva de la información.

  
**MD. Federico Arturo Garza Herrera.**  
**Secretario General de la Universidad**  
**y presidente del Comité.**

  
**Lic. Luis Enrique Vera Noyola.**  
**Director de la Unidad de Transparencia.**

  
**MAI Anel Puentes Guerrero.**  
**Titular del Organismo Interno de Control.**

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Alvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



**UASLP**  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

Comité de  
**Información**

**Dr. Francisco Meza García**  
Representante de la Oficina del Abogado General.

**L.C. Benjamín Jiménez Mendoza**  
Representante nombrado por parte  
de la Secretaría de Finanzas.

**Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez**  
Oficial de Protección de Datos Personales,  
en carácter de invitado.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL ANÁLISIS Y REVISIÓN PARA AMPLIAR EL PLAZO DE RESERVA EMITIDO EN EL ACUERDO DE RESERVA AC 001/2022

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Alvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx